



TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

EXPEDIENTE: TET-JDC-002/2023.

ACTORA: MARÍA ANITA CHAMORRO
BADILLO

AUTORIDAD RESPONSABLE: SANDRA
MIRELVA SÁNCHEZ SÁNCHEZ,
TERCERA REGIDORA DE
YAUHQUEMEHCAN, TLAXCALA.

Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlax; a dieciocho de enero de dos mil veintitrés.

VISTAS las cuentas que anteceden, signadas por el Secretario de Acuerdos de este Tribunal, relativa, la primera de ellas, al expediente electoral formado a partir del escrito registrado con el folio de correspondencia 005; y la segunda, a la copia certificada del escrito signado por María Anita Chamorro Badillo, presentado en cumplimiento a lo ordenado en la sentencia dictada en el expediente TET-JDC-020/2022 Y ACUMULADOS.

El Magistrado Instructor **ACUERDA:**

PRIMERO. Agréguese a los autos la documentación de cuenta para que obre como corresponda y surta sus efectos legales.

SEGUNDO. Recepción y radicación. Conforme a lo previsto en los artículos 16, fracción VII, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tlaxcala, 44, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala¹, se tiene por recibido el expediente del juicio citado al rubro, formado en cumplimiento a la resolución de nueve de enero del año que transcurre, dictada dentro del expediente TET-JDC-020/2022 Y ACUMULADOS.

En consecuencia, radíquese bajo la clave de identificación **TET-JDC-002/2023** asignada por la Presidencia de este Tribunal y procédase al trámite que conforme a derecho corresponda.

¹ Ley de Medios en lo subsecuente.



Asimismo, toda vez que mediante sentencia dictada en el expediente identificado con la clave TET-JDC-020/2022 Y ACUMULADOS, este Tribunal determinó escindir los hechos novedosos controvertidos por la actora, y requerir a la misma que formulara las manifestaciones que se desprenden de su escrito de fecha dos de enero, de manera que cumpliera con los requisitos previstos en el artículo 21 de la Ley de Medios; en consecuencia, el escrito presentado por la Ciudadana María Anita Chamorro Badillo con fecha trece de enero, registrado con el folio de correspondencia 041 y su anexo, surtirá efectos de *escrito inicial, medio de impugnación o demanda* que dio origen al presente Juicio; para los efectos legales correspondientes.

TERCERO. Trámite ante la autoridad responsable. Toda vez que de los escritos de cuenta se desprende que la actora señala como autoridad responsable a la Tercera Regidora del Ayuntamiento de Yauhquemehcan, Tlaxcala, con fundamento en los artículos 38, 39 y 43 de la Ley de Medios, se requiere a la referida funcionaria municipal, Sandra Mirelva Sánchez Sánchez, para que cumpla con lo siguiente:

1. Inmediatamente de que reciba la notificación del presente proveído y anexos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 17 y 39 fracción I de la Ley de Medios, **publicite el medio de impugnación del que se trata, durante el término legal de setenta y dos horas**, quedando vinculada para que, dentro del plazo improrrogable de **veinticuatro horas**, *contadas a partir del momento en que fenezca el plazo de publicación señalado*, remita a esta autoridad la constancia de retiro correspondiente, y según sea el caso, remita el o los escritos de terceros interesados que se hayan presentado; en caso contrario, adjunte la certificación de incomparecencia de los mismos.
2. Rinda su **informe circunstanciado** en términos del artículo 43 de la Ley de Medios, acompañando al mismo las pruebas relacionadas con el acto del que se duele la parte promovente, remitiéndolo a este Tribunal, dentro del plazo improrrogable de **veinticuatro horas** contadas a partir de la notificación del presente proveído.

Se apercibe a la autoridad señalada como responsable que, en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en el presente apartado, se le impondrá una sanción de las previstas en el artículo 74 de la Ley de Medios.





TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

Así mismo, **se le requiere** a efecto de que señale correo electrónico a través del cual este Tribunal pueda realizar las subsecuentes notificaciones dentro de la sustanciación de este expediente. Con el apercibimiento de que, de no hacerlo en el plazo de **veinticuatro horas** hábiles contadas a partir de la notificación del presente acuerdo, éstas se practicarán en los estrados electrónicos que ocupa este Tribunal.

CUARTO. Competencia. Se realizará el pronunciamiento respectivo una vez que el medio de impugnación haya sido debidamente publicitado.

QUINTO. Medio para recibir notificaciones de la parte actora. En aras de garantizar el derecho de acceso a la justicia con el que cuentan todos los intervinientes en una controversia jurisdiccional, se instruye al Actuario de este Tribunal para que, **por única ocasión**, la notificación del presente proveído se realice en el domicilio oficial de la impetrante.

Asimismo, se requiere a la actora que señale correo electrónico para efecto de poder realizar las subsecuentes notificaciones dentro de la sustanciación de este expediente. Con el apercibimiento que, de no hacerlo en el plazo de **dos días hábiles** contados a partir de la notificación del presente acuerdo, éstas se practicarán en los estrados electrónicos de este Tribunal.

SEXTO. Admisión. Se reserva el acuerdo de admisión correspondiente.

SEPTIMO. Acceso a la información. Se hace saber a las partes que por mandato constitucional, el presente asunto estará a disposición del público para su consulta en términos de los artículos 19, fracción V, inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; así como, 52, 54, fracciones I, II, III, IV, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tlaxcala; 1, 2 fracción II, 3 fracción VIII, 5, 8 fracción XXII, 16 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, 1 y 54 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tlaxcala; asimismo, que tienen derecho a manifestar su oposición a la publicación de sus datos, en la inteligencia que la falta de oposición implica su consentimiento para la publicidad del presente asunto sin supresión de datos.



OCTAVO. Se hace del conocimiento que para efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en los proveídos que dicte este órgano jurisdiccional, de manera opcional, se podrá remitir la información requerida a través del correo electrónico oficialiadepartes@tetlax.org.mx; lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

NOVENO. Se instruye al Secretario de Acuerdos de este Tribunal que transcurridos los plazos otorgados en el presente acuerdo, realice las certificaciones de los términos correspondientes.

Finalmente, con fundamento en los artículos 59, 64 y 65 de la Ley de Medios; **notifíquese:** a la parte actora y a las autoridades responsables, por única ocasión, en su domicilio oficial; y a todo aquel que tenga interés, mediante cédula que se fije en los **estrados electrónicos** (<https://www.tetlax.org.mx/estrados-electronicos/>) de este órgano jurisdiccional. **Cúmplase.**

En su oportunidad, agréguese a los autos las constancias de notificación correspondientes.

Así lo acordó y firma el Magistrado de la Segunda Ponencia del Tribunal Electoral de Tlaxcala, ante la Secretaria de Estudio y Cuenta, con quien actúa y da fe.

El presente acuerdo de trámite ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada del **Magistrado Miguel Nava Xochitiotzi y la Secretaria de Estudio y Cuenta Marlene Conde Zelocatecatl**, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; y es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11° y 16° de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tlaxcala.

La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría se podrá comprobar a través de la plataforma de firma electrónica del Gobierno del Estado de Tlaxcala: <http://tlaxcalaenlinea.gob.mx:8080/citysfirma/verify.zul> para lo cual será necesario capturar el código de documento que desea verificar, mismo que se encuentra en la parte inferior derecha de la presente representación impresa del documento digital. De igual manera, podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR para lo cual, se recomienda descargar una aplicación de lectura de éste tipo de códigos a su dispositivo móvil.

